

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00544 00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas GUW473 otorgado como garantía mobiliaria por parte de ALEXANDER PERILLA ESOBAR, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de la sociedad FINANZAUTO S.A. en los parqueaderos descritos en el numeral tercero del acápite de pretensiones ubicados en las siguientes direcciones: Av. Américas No. 50-50 de Bogotá, Carrera 52 No. 74-39 de Barranquilla, Calle 53 No. 23-97 de Bucaramanga, calle 40 Norte No. 6 N-28 de Cali, carrera 43 A No 23-25 AV Mall Local 128 de Medellín, carrera 33 N. 15-28 Of.101 Km 1 vía Puerto López de Villavicencio.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas GUW473 a favor de FINANZAUTO S.A en virtud de la garantía mobiliaria constituida por ALEXANDER PERILLA ESOBAR.

TERCERO: RECONOCER al Abogado JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfdee0416391a089b2c0d06f77ac85834d99b680418ee5b9a45f87b4d687ee19

Documento generado en 05/11/2020 03:51:29 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>